

Señor:
JUEZ DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
(REPARTO). E. S. D.

Ref. **ACCIÓN DE TUTELA.**
ACCIONANTE: **RUTH MARIA CAMPO FONTALVO**
ACCIONADO: **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA- FUA**
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

La suscrita **RUTH MARIA CAMPO FONTALVO**, identificada con cedula de ciudadanía número 22.640.625, de Soledad Atlántico, como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, por medio del presente escrito presento ante su despacho **ACCIÓN DE TUTELA**, en contra de **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, por vulnerar mis derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO**, **DERECHO A LA IGUALDAD**, **DERECHO AL MÉRITO**, **LA VERDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA**.

HECHOS

PRIMERO: Me encuentro inscrita al empleo Inspector II correspondiente al proceso de selección DIAN 2022 – modalidad ingreso bajo el código de empleo No. 198477, con código de inscripción ID. 579310165

SEGUNDO: Dentro de la ejecución del concurso de méritos proceso de selección DIAN 2022, reglado por el ACUERDO № CNT2022AC000008 29 DE DICIEMBRE DE 2022 y el anexo técnico del acuerdo donde se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso, he presentado y superado en su orden las diferentes etapas y pruebas eliminatorias y clasificatorias, hasta llegar a la prueba de Valoración de antecedentes de la cual El responsable la Fundación Universitaria del Área Andina-FUAA , realizó publicación de resultados preliminares el martes 31 de octubre de 2023, con resultado de 74 puntos y dejando de valorar y calificar los ítem de educación formal y educación para el trabajo.

TERCERO: Realice la reclamación formal dentro del termino estipulado definido dentro del proceso, la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA- FUA**, emite respuesta a mi reclamación el día 21 de noviembre de 2023, negando las solicitudes presentadas en la reclamación.

Para lo cual me permito realizar las siguientes anotaciones

1. Esbozando en resumidas cuentas que la Fundación Universitaria del Área Andina-FUAA y la Comisión nacional del Servicio Civil, pasaron por alto la valoración y calificación de la educación formal, donde se puntuó con cero (0) el ítem correspondiente a educación formal pese que aporté los documentos soportes

de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas dentro del proceso, y el manual de funciones del cargo al que estoy aspirando.

2. El criterio técnico para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes es el siguiente:

*En esta prueba se va a valorar únicamente la **Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo.** Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, **los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores dos numerales de este Anexo** para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al Factor de Educación Informal se valorarán solamente las certificaciones de cursos, cuya duración individual sea de treinta y dos (32) o más horas, realizados en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones.*

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL			
Educación Formal		Educación Informal	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje
Maestría	25	32	1
Profesional	15	33 - 64	2
Especialización	10	65 - 96	3
		97 - 128	4
		128 o más	5

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pênsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.
 (2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

3. la calificación obtenida dentro de la valoración antecedentes educación formal de acuerdo con la información cargada en el SIMO es la siguiente:

1	UNIVERSIDAD LIBRE	ESPECIALIZACION EN CONTRATACION ESTATAL	No Válido	El documento aportado, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es objeto de puntuación de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
2	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA LATINOAMERICANA EN LINEA	MAESTRIA EN ADMINISTRACION PUBLICA-ONU	No Válido	El certificado de educación aportado no corresponde a un título, por tal razón, no es objeto de puntuación de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección

4. . Por lo cual, me permito alegar lo siguiente:

A. RECLAMACIÓN ÍTEM NO 1 ESPECIALIACION EN CONTRATACIÓN ESTATAL

De acuerdo con el manual de funciones, para el cargo INSPECTOR II Código 306 grado 6, proceso cercanía al ciudadano, el cual indica que su propósito principal es el siguiente: *Desarrollar políticas, planes, estrategias y mecanismos tendientes a la ejecución y mejora de los componentes del subproceso de Asistencia al Usuario, de acuerdo con la normativa, políticas establecidas, competencia y procedimientos vigentes.*

Las funciones esenciales del empleo ofertado

1. *Realizar estudios, metodologías, propuestas de políticas, planes, instrumentos, mecanismos, metodologías y acciones que aporten innovación y mejora en la apropiación de la cultura de la contribución y del servicio, de acuerdo con la normativa, políticas gubernamentales, lineamientos y planes institucionales.*

2. Realizar **orientación integral a los ciudadanos**, en las solicitudes y peticiones de tipo **tributario, aduanero y cambiario**, asistiendo en el adecuado uso de los servicios informáticos electrónicos, evaluando la calidad del servicio, de acuerdo con la normativa, las políticas, lineamientos institucionales, los protocolos de servicio y los procedimientos vigentes.
3. Adelantar las acciones necesarias en la implementación y mejora de los diferentes canales de servicio y difusión de los trámites, de competencia del subproceso de Asistencia al Usuario, de acuerdo con la normativa vigente, políticas institucionales, sectoriales y nacionales, las necesidades de los usuarios y los procedimientos establecidos.
4. Desarrollar estrategias y acciones de control y mejora en la administración del sistema de peticiones, quejas, sugerencias, reclamos, felicitaciones y denuncias, de acuerdo con la normativa vigente, diagnósticos y los procedimientos establecidos.
5. Realizar acciones en la definición de lineamientos, estructuración, implementación, evaluación y mejora de las estrategias de servicio, campañas y demás acciones de gestión persuasiva tendientes a la difusión y cumplimiento de **obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, de conformidad con la normativa, competencia, lineamientos y procedimientos vigentes.**
6. Atender las solicitudes relacionadas con la **inscripción y actualización del Registro Único Tributario y el control a las obligaciones formales**, de conformidad con la normativa y procedimientos vigentes.
7. Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.

Según el criterio de la Fundación Universitaria del Área Andina-FUAA, la especialización en Contratación Estatal no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, relacionadas anteriormente, por lo que me permito realizar las siguientes aseveraciones:

De acuerdo con **SNIES Sistema Nacional De Información De La Educación Superior**, la especialización en Contratación Estatal, código **SINIES 103664**, de la Universidad libre y de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE F 2013 AC, esta especialización se encuentra dentro del núcleo de conocimiento

Campo amplio - **Administración de Empresas y Derecho**

Campo específico - **Derecho**

Núcleo Básico del Conocimiento - **NBC Derecho y afines**

Así mismo es indispensable tener en cuenta el componente básico de la especialización el cual es el siguiente:

- **PRINCIPIALISTICA CONSTITUCIONAL, FUNDAMENTOS,**

GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL, ELEMENTOS Y FASES DEL CONTRATO

- TIPOLOGIA CONTRACTUAL Y REGIMENES CONTRACTUALES
- PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL Y MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS
- RESPONSABILIDADES EN LA CONTRATACIÓN

- DERECHO DISCIPLINARIO,
- POLÍTICAS PÚBLICAS
- SERVICIOS PÚBLICOS
- DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- RÉGIMEN DEL SERVIDOR PÚBLICO
- DERECHO DISCIPLINARIO

Al momento de realizar el estudio, de cada uno de los componentes básicos, se deduce que la contratación estatal es un compendio del derecho administrativo, derecho tributario, y el derecho económico, teniendo en cuenta que al adentrarnos a este, dentro del análisis de los procesos de contratación, del estudio de los mismos, todas las áreas del componente básico del conocimiento, se realiza el estudio y análisis, de los requisitos jurídicos habilitantes dentro de cada proceso, de allí la importancia del estudio del RUT dentro de los componentes básicos, como requisito jurídico habilitante, el cual permite al estudiante de la especialización de contratación estatal, a través de este Identificar el Contratista, su Objeto social, su actividad principal, información financiera, las responsabilidades y obligaciones tributarias, su componente societario, al momento de suscribir un contrato estatal.

El conocimiento básico y el análisis de estos requisitos vistos dentro de esta especialización en contratación estatal, me permite tener un espectro amplio de conocimiento que servirá para entregar orientación sobre obligaciones, responsabilidades de los diferentes usuarios que busquen sean atendidas sus *solicitudes relacionadas con la inscripción y actualización del Registro Único Tributario y el control a las obligaciones formales, de conformidad con la normativa y procedimientos vigentes tal como lo estipula la función No 5 y 6 del empleo ofertado.*

Así como también con esta especialización el profesional, Profundiza conocimientos generales para identificar y comprender la realidad: jurídico-política, contractual y económica de la región y del país como principales entornos que influyen en el desarrollo de la actividad económica y contractual, teniendo en cuenta que la Dian es una entidad netamente económica, los cuales van a acordes con la **función No 1** que requiere que el profesional genere *propuestas de políticas, planes, instrumentos, mecanismos, metodologías y acciones que aporten innovación y mejora en la apropiación de la cultura de la contribución y del servicio.*

De alguna manera noto que al momento de realizar la valoración de antecedentes, en los que se tiene en cuenta el núcleo básico del conocimiento y las funciones

relacionadas en el manual de funciones , la Fundación Universitaria del Área Andina-FUAA, ha debido generar calificación a la especialización en Contratación Estatal, cumpliendo esta con este componente exigido y no validarla como ocurrió en la calificación, dejando en desventaja y restando el derecho a recibir 10 puntos adicionales por la especialización, que así bajo la óptica del concurso, el Especialista en Contratación tiene la capacidad de cumplir con cada uno de las funciones exigidas para el cargo.

B. RECLAMACIÓN ITEM NO 2 MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN PUBLICA

De acuerdo con el anexo técnico el No 5.3 Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes, define que los documentos validos a presentar en la valoración de educación formal son los siguientes: (1) O acta(s) de grado o **certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pénsum académico**, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.

En el caso en particular, el certificado presentado expedido por la Universidad tecnología latinoamericana en Línea de México, se puede ver que la Maestría tiene un avance curricular del 100%, el cual permite **observar** la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico, y así tener en la actualidad la calidad de egresado dentro de la institución académica, mientras realizo los trámites correspondientes a la titulación, así mismo la certificación permite la verificación de la información, a través de los datos de contactos incluidos en la misma, los cuales no fueron tenidos en cuenta ni validados por la Fundación Universitaria del Área Andina-FUAA.

Es importante informar que a través de la Maestría en Administración Pública, se adquirieron los siguientes conocimientos acordes con las funciones del empleo al cual estoy participando

Políticas públicas

Evaluar la administración del Estado, para generar un desarrollo pacífico y justo entre Estado, instituciones y ciudadanía para encontrar soluciones en los asuntos públicos que inquietan a la sociedad.

Economía pública

Descubrir de forma analítica la participación y función de los gobiernos en los mercados económicos, a través de la teoría económica, así mismo evaluar si se podrán proporcionar resultados eficientes o evaluar la ausencia de interferencia gubernamental.

Planificación y gestión de los recursos públicos

Me permite gestionar inteligentemente todos los ingresos que con base en las leyes de ingresos obtengan el Estado y los municipios, así como cualquier bien que conforme la hacienda pública para mantener un adecuado intercambio comercial, productivo y financiero, con un enfoque estratégico y bajo criterios de eficiencia y equidad.

Finanzas públicas

Me convierte en un especialista en temas de recaudación de impuestos y gasto público para lograr un presupuesto sostenible que no genere deuda para evitar elevar impuestos o recortar beneficios ciudadanos.

Así mismo esta Maestría en Administración Pública, me permite como profesional, evaluar, diagnosticar y proponer políticas públicas y acciones de gobierno dirigiendo organizaciones tanto estatales o locales, trabajando con funciones administrativas públicas y de Estado, siempre con una visión ética y responsable.

Esta maestría me abre la posibilidad, a través de los conocimientos adquiridos de aplicar métodos de diseño e implementación de políticas públicas, solucionar problemas con el objetivo de contribuir al desarrollo y mejoramiento y realizar el análisis del quehacer público para proponer acciones de gobierno orientadas a elevar el bienestar de la sociedad.

Es por ello que presento reclamación ante los resultados obtenidos, ya que se han vulnerado mis derechos, al no haberse calificado de manera idónea mis soportes académicos, los cuales, de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuestas, cumplen con lo requisitos exigidos dentro del ACUERDO N° CNT2022AC000008 29 DE DICIEMBRE DE 2022 y el anexo técnico del acuerdo, donde se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas.

CUARTO: No obstante habiendome dejando en desventaja con los participantes de la OPEC a la que me encuentro inscrita, en la que obtuve un **PUNTAJE TOTAL DE 78.38**, realizan la programación y citación de los **Exámenes Médicos y de Aptitudes Psico físicas**, a través de la pagina de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**, en el siguiente enlace:

<https://historico.cns.gov.co/index.php/examenes-medicos-y-de-aptitudes-psicofisicas>

<https://historico.cns.gov.co/index.php/dian-2022-guias>

En la guía informan lo siguiente:

1. Los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psico físicas tendrán un costo único de doscientos sesenta y cinco mil pesos (\$265.000) moneda corriente.

EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2023 realizo el pago por valor de \$275.000, obervando error en el cobro del valor, valor que arrojó directamente la pagina de la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA- FUA**A (Ver comprobante anexo)

2. La citación de los exámenes médicos se ejecutará únicamente a los aspirantes que paguen el valor de los mismos, si usted no lo hace evite presentarse pues estos no le serán practicados, el pago de los exámenes médicos solo se efectuará por los medios explicados en esta guía y no se recibirá pago en efectivo ni por ningún otro medio, evite fraudes.

La citación y fechas únicas de pago se informarán por el aplicativo SIMO: **recuerde que estas son las únicas fechas habilitadas para el pago y no habrá otras.**

Nota1: El pago de los Exámenes corre por cuenta del aspirante, su aprobación es necesaria para ser incluido en la respectiva lista de elegibles. Sin embargo, el hecho de acceder a la lista de elegibles no significa que sea adjudicatario de la vacante ofrecida.

Nota 2: **Recuerde que el pago de los exámenes solo estará disponible en las fechas en que el aplicativo SIMO lo indique**, no podrán aplazarse ni hacerse los exámenes en fecha diferente a la establecida en la citación, al igual que tampoco puede modificarse el lugar de presentación de los mismos, en consecuencia, **de no pagar o de pagar y no asistir conllevará a su exclusión del Proceso de Selección DIAN 2022.**

Nota 3: La citación a exámenes se realizará por grupos, debe estar pendiente del aplicativo SIMO y los avisos de la convocatoria para identificar su fecha de pago y de realización de los exámenes.

Con respecto a la notificación de los exámenes, tanto la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA- FUA**A, y **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** no fueron claros en sus avisos, y en las respectivas notificaciones para realizar el pago y el agendamiento de la citas medica, lo cual no fue explícita y no pude cumplir con la cita asignada el día 28 de diciembre de 2023.

Atendiendo a lo anterior , y teniendo en cuenta lo señalado en el **parágrafo del artículo 30 del Acuerdo Rector** de la convocatoria que señala lo siguiente:

"PARÁGRAFO. La(s) fecha(s) y hora(s) de realización de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas de que trata este artículo, no se reprogramarán por causa de situaciones particulares, casos fortuitos o de fuerza mayor que presenten los participantes, pues se deben garantizar los principios de igualdad frente a todos los que participan en este proceso de selección, de prevalencia del interés general sobre particular, de economía y de celeridad, principios esenciales en un Estado Social de Derecho y, particularmente, en estos concursos de méritos. Esta regla se entiende aceptada por los aspirantes con su inscripción a este proceso de selección"

No realice, ningún tipo de reclamación o solicitud de re-programación, teniendo en cuenta que no sería viable dentro del concurso.

El día 5 de enero LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, publica en su pagina, a través del siguiente link

<https://historico.cnsc.gov.co/index.php/dian-2022-avisos-informativos?start=5>

Lo siguiente:

Aviso informativo sobre los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas para algunos aspirantes de empleos diferentes del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Proceso de Selección DIAN 2022 el 05 Enero 2024

La Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y el Consorcio Mérito DIAN 06/23 informan a los aspirantes a los empleos relacionados en la tabla, y que fueron **citados para la aplicación de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas durante los días 28 de diciembre de 2023 al 5 de enero de 2024** que, en el caso de no haber realizado el pago para la realización de dichos exámenes, se habilita nuevamente la opción para el respectivo pago durante los días 12, 13 y 14 de enero de 2024.

Los aspirantes que se encuentren en dicha situación podrán verificar en el SIMO su citación a la presentación de dichos exámenes el próximo 15 de enero de 2024, ingresando al sitio web www.cnsc.gov.co , enlace <https://simo.cnsc.gov.co/> , con su usuario y contraseña

Así mismo, **los aspirantes que habiendo pagado y no asistieron a la cita programada, podrán consultar la nueva fecha de citación a la presentación de dichos exámenes el próximo de 2024**, ingresando al sitio web www.cnsc.gov.co , enlace 15 de enero <https://simo.cnsc.gov.co/> , con su usuario y contraseña.

Ralacion de OPEC

Tener presente lo siguiente:

Los aspirantes que realizaron el pago de dichos exámenes y no asistieron NO DEBERAN volver a realizar pago alguno por concepto de estos, simplemente estar atentos a la publicación de la nueva citación.

Las solicitudes referentes al pago de Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas se podrán realizar en la mesa de soporte dispuesta por el Consorcio Mérito DIAN, en el siguiente link: <https://dian2022-areandina.com/>.

La opción de pago estará habilitada los días 12, 13 y 14 de enero de 2024, por lo que, en caso de no realizar el pago en las fechas señaladas, no podrá realizarlos en una fecha posterior. El presente aviso NO ES EXTENSIVO para los aspirantes que tenían cita a los exámenes médicos y de aptitudes psicofísicas durante los días 22 a 27 de diciembre de 2023, pues este grupo ya fue reprogramado de conformidad con lo señalado en Aviso informativo publicado el día 26 de diciembre de 2023.

Nota: enlace Consulte la Guía de Orientación en el <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/dian-2022-guias>. En la guía encontrará información respecto del pago y toda la información sobre la aplicación de dichos exámenes.

(Ver Aviso Informativo CNSC 5 enero 2024)

Teniendo en cuenta lo anterior, la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA- FUA**, y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, cambiaron las reglas del concurso permitiendo que personas que no lograron realizar su pago, o que por alguna razón, no pudieron asistir a la cita programada, sea por un caso fortuito, fuerza mayor o por falta de claridad en la notificación, tendrían una segunda oportunidad dentro del concurso.

QUINTO: El día 16 de enero de 2024, recibí por la aplicación SIMO, citación a los exámenes médicos para el día 22 de enero de 2024, a las 7 am (Ver citación exámenes médicos) asisto a la cita el día 22 de enero de 2024, a la IPS asignada y me informan que no podrían atenderme, ya que mi cita había sido cancelada, y que había sido notificada por correo electrónico.

Reviso el correo, y efectivamente el día 20 de enero de 2024, 12:58, enviaron un correo electrónico que informaba lo siguiente:

Buenas Tardes

Señora
Ruth Maria Campo Fontalvo
20 de enero de 2024, 12:58

Informamos que el agendamiento de exámenes médicos que tenía para el día 22 de enero de 2024 fue cancelado.

Por lo anterior respecto de su solicitud de re-programación para la aplicación de la cita a los exámenes médicos, es preciso indicarle lo señalado en el parágrafo del artículo 30 del Acuerdo Rector de la presente convocatoria que señala lo siguiente:

"PARÁGRAFO. este artículo, La(s) fecha(s) y hora(s) de realización de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas de que trata no se reprogramarán por causa de situaciones particulares, casos fortuitos o de fuerza mayor que presenten los participantes , pues se deben garantizar los principios de igualdad

frente a todos los que participan en este proceso de selección, de prevalencia del interés general sobre particular, de economía y de celeridad, principios esenciales en un Estado Social de Derecho y, particularmente, en estos concursos de méritos.

Esta regla se entiende aceptada por los aspirantes con su inscripción a este proceso de selección"

Cordialmente-

Fundación Universitaria del Área Andina Calle 70 No. 12 - 55 Bogotá, Colombia
www.areandina.edu.co

Para o cual, en ningún momento solicite, re-programación de los exámenes médicos, teniendo en cuenta que la misma **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, en el aviso informativo del 5 de enero de 2024, informan que reprogramarían a los que no tuvieron la oportunidad de pagar en las fechas estipuladas y asistir a su cita. Ver AVISO – Ver Citacion a Exámenes medicos – Ver correo de Cancelación de los exámenes

PRUEBAS-ANEXOS

VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

1. Acuerdo № cnt2022ac000008 29 de diciembre de 2022
2. Anexo técnico del acuerdo donde se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso
3. Manual de Funciones del cargo en mención
4. Título Especialista en Contratación Estatal -Cargado en Simo
5. SNIES Especialización en Contratación Estatal – Universidad Libre
6. Certificación De notas- terminación maestría 100% avance curricular
7. Respuesta Areandina Valoración de antecedentes

Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas

8. GUIA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS Y APTITUDES PSICOFÍSICAS.
9. COMPROBANTE DE PAGO EXÁMENES MÉDICOS

10. Aviso informativo sobre los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas para algunos aspirantes de empleos diferentes del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Proceso de Selección DIAN 2022
11. CITACIÓN A EXÁMENES MÉDICOS 22 DE ENERO 2024
12. CANCELACIÓN AGENDAMIENTO EXÁMENES MÉDICOS
13. Soporte Presentación personal IPS MEDICID

Así mismo, me permito indicar Las siguientes consideraciones de la corte :

CONVOCATORIA A CONCURSO DE MERITOS- Importancia
La convocatoria es “la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes”, y como tal impone las reglas que son obligatorias para todos, entiéndase administración y administrados - concursantes. Por tanto, como en ella se delinearán los parámetros que guiarán el proceso, los participantes, en ejercicio de los principios de buena fe y confianza legítima, esperan su estricto cumplimiento. La Corte Constitucional ha considerado, entonces, que el Estado debe respetar y observar todas y cada una de las reglas y condiciones que se imponen en las convocatorias, porque su desconocimiento se convertiría en una trasgresión de principios axiales de nuestro ordenamiento constitucional, entre otros, la transparencia, la publicidad, la imparcialidad, así como el respeto por las legítimas expectativas de los concursantes. En consecuencia, las normas de la convocatoria sirven de autovinculación y autocontrol porque la administración debe “respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada.

REGLAS DEL CONCURSO DE MERITOS- Son invariables
Las reglas del concurso son invariables tal como lo reiteró esta Corporación en la sentencia SU-913 de 2009 al señalar “...resulta imperativo recordar la intangibilidad de las reglas que rigen las convocatorias de los concursos públicos para acceder a cargos de carrera en tanto no vulneren la ley, la Constitución y los derechos fundamentales en aras de garantizar el derecho fundamental a la igualdad, así como la inmodificabilidad de las listas de elegibles una vez éstas se encuentran en firme como garantía de los principios de buena fe y confianza legítima que deben acompañar estos procesos.”

DERECHOS VULNERADOS

Con la acción de tutela busco que se me garanticen mis derechos fundamentales a la IGUALDAD, AL TRABAJO, AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS EN CONEXIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE MÉRITO, AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO.

Derecho a la Igualdad Material Una de las bases del Estado Social de Derecho es la consagración del principio de igualdad material, es decir, de igualdad real y efectiva. Así la Corte Constitucional mediante sentencia T-432 de 1992 respecto a este derecho, ha señalado:

El principio de la igualdad es objetivo y no formal; él se predica de la identidad de los iguales y de la diferencia entre los desiguales. Se supera así el concepto de la igualdad de la ley a partir de la generalidad abstracta, por el concepto de la generalidad concreta, que concluye con el principio según el cual no se permite regulación diferente de supuestos iguales o análogos y prescribe diferente normación a supuestos distintos. Con este concepto sólo se autoriza un trato diferente si está razonablemente justificado. Se supera también, con la igualdad material, el igualitarismo o simple igualdad matemática. La igualdad material es la situación objetiva concreta que prohíbe la arbitrariedad.

La igualdad de todas las personas ante la ley y las autoridades, constituye un derecho constitucional fundamental tanto por su consagración como tal en el Capítulo I, Título II de la Constitución Nacional, como por su exaltación como derecho de vigencia inmediata en el artículo 85 de la Carta Política, y también por el valor trascendente que tiene para el hombre, sobre todo dentro de una nación que persigue garantizar a sus habitantes una vida conviviente dentro de lineamientos democráticos y participativos que aseguren un sistema político, económico y social justo.

Derecho al acceso a cargos públicos El derecho de acceso a los cargos públicos está prescrito en el numeral 7° del artículo 40 de la Carta Política. Aquí se consagra que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: “7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse”.

La Corte Constitucional, en sentencia T-257 de 2012, reafirmó que este derecho reviste singular importancia dentro del ordenamiento constitucional, pues comporta la ventaja subjetiva de optar por este tipo de cargos, como también y constituye un espacio de legitimación democrática, el cual debe ser diferenciado del derecho al trabajo. Así, el derecho al trabajo prescrito en el artículo 25 de la Constitución Política está compuesto por diversos elementos, algunos relacionados con el deber estatal de propiciar políticas de empleo y otros que, vistos desde la esfera subjetiva, están relacionados con el derecho a elegir un empleo y que éste se proporcione en condiciones dignas y justas. Por su parte, el derecho a acceder a un cargo público consiste en la garantía que tiene todo ciudadano de presentarse a concursar una vez haya cumplido los requisitos previstos en la respectiva convocatoria.

El alto tribunal constitucional, también frente al alcance del derecho de acceso a cargos públicos, en la sentencia SU-544 de 2001, sostuvo: “el derecho a acceder a cargos públicos debe entenderse en el sentido de inmunizar a la persona contra las decisiones estatales que de manera arbitraria le impida acceder a un cargo público, a no ser desvinculado de manera arbitraria del mismo y, ocupando uno, que no se le impida arbitrariamente el ejercicio de sus funciones”.

En mi caso particular, se me estaría vulnerando el derecho al acceso a cargos públicos, pues a pesar de cumplí con todos los requisitos previstos en la convocatoria, por una interpretación alejada de la misma, obtengo un puntaje erróneo que me disminuye considerablemente la posibilidad de desempeñar el cargo al cual, me encuentro inscrita, así como también los exámenes médicos no deben tenerse en cuenta como una prueba más, por que estaría atentando contra el mérito, ya que al ser citados a la realización de estos. Es por que pasamos los exámenes, la valoración de antecedentes nos permite seguir en la siguiente etapa y esta de los exámenes obstruye totalmente la oportunidad de ingresar a una carrera administrativa

Derecho al Trabajo: El artículo 25 de la Constitución Política dispone que “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”.

Con la valoración indebida de los antecedentes la CNSC está conculcando mi derecho fundamental al trabajo, pues no está puntuando la totalidad de la educación formal obtenida, que me ha dotado de aptitudes para ejercer el cargo en concurso y que, limita mi posibilidad de acceder al mismo.

Mediante Sentencia SU-133 de 1998 se ha estimado que, “El concurso es el mecanismo considerado idóneo para que el Estado, **dentro de criterios de imparcialidad y objetividad**, mida el mérito, las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, con el fin de escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, apartándose en esa función de consideraciones subjetivas, de preferencias o animadversiones y de toda influencia política, económica o de otra índole. La finalidad del concurso estriba en últimas, en que la vacante existente se llene con la mejor opción, es decir, con aquel de los concursantes que haya obtenido el más alto puntaje. A través de él se evalúa y califica el mérito del aspirante para ser elegido o nombrado. Así concebida la carrera, preserva los derechos al trabajo, a la igualdad y al desempeño de funciones y cargos públicos, realiza el principio de la buena fe en las relaciones entre las personas y el Estado y sustrae la actividad estatal a los mezquinos intereses de partidos políticos y grupos de presión que antaño dominaban y repartían entre sí los cargos oficiales a manera de botín burocrático.(...)” (subrayado y negrilla fuera de texto)

Derecho al Debido Proceso: El concurso público se ha establecido como una herramienta de garantía por excelencia para que el mérito de los aspirantes que pretenden acceder a un cargo de la función pública, predomine ante cualquier otra determinación. Al respecto, la Corte Constitucional ha señalado lo siguiente:

“El concurso público se constituye en la herramienta de garantía por excelencia para que el mérito de los aspirantes que pretenden acceder a un cargo de la función pública predomine ante cualquier otra determinación. Este concurso despliega un proceso en el cual se evalúan las calidades de cada uno de los candidatos bajo condiciones de igualdad, de manera tal, que se excluyan nombramientos “arbitrarios o clientelistas o, en general, fundados en intereses particulares distintos de los auténticos intereses públicos.”

El concurso público es entonces un procedimiento mediante el cual se certifica que la selección de los aspirantes para ocupar cargos públicos se funde en la “evaluación y en la determinación de la capacidad e idoneidad de éstos para desempeñar las funciones y asumir las responsabilidades propias de un cargo”, de tal manera que “se impide la arbitrariedad del nominador” y de este modo se imposibilita el hecho de que “en lugar del mérito, se favorezca criterios subjetivos e irrazonables, tales como la filiación política del aspirante, su lugar de origen (...), motivos ocultos, preferencias personales, animadversión o criterios tales como el sexo, la raza, el origen nacional o familiar, la lengua, la religión, o la opinión pública o filosófica, para descalificar al aspirante.

Así, la Corte Constitucional en sentencia T-588 de 2008, afirmó: “...una vez definidas las reglas del concurso, **las mismas deben aplicarse de manera rigurosa, para evitar arbitrariedades o subjetivismos que alteren la igualdad o que vayan en contravía de los procedimientos que de manera general se han fijado en orden a satisfacer los objetivos del concurso.** De este modo, el concurso se desenvuelve como un trámite estrictamente reglado, que impone precisos límites a las autoridades encargadas de su administración y ciertas cargas a los participantes.” (subrayado y negrilla fuera de texto)

De lo anterior, se concluye que la convocatoria contiene las reglas sobre las cuales se desarrollan todas las etapas del concurso, reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración pública como para los participantes, en aras de garantizar efectivamente la igualdad de todos los concursantes, en el presente caso la convocatoria es clara al definir los requisitos, sin embargo la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de su operador la Fundación Universitaria del Área Andina, violentan mi derecho al debido proceso al no tenerme en cuenta la educación formal dentro del concurso, y al hacer variaciones al concursos. Donde algunos obtienen beneficios como la re-programación de exámenes, la oportunidad sobre el pago y otros nos es negada.

De lo antedicho se puede evidenciar que la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA- FUA**, y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** no efectuaron una valoración adecuada y conforme al Acuerdo del presente concurso y al Instructivo para la prueba de valoración de antecedentes del concurso, ya que los documentos aportados, para la valoración de la educación formal, cumplen con lo estrictamente dispuesto en los acuerdos, trayendo consigo un detrimento a mis derechos fundamentales, en el entendido que con un puntaje diferente, me favorece para seguir en el proceso de selección con una mejor posición dentro de la lista de elegible.

Así mismo, vulnerando el derecho a la igualdad y al debido proceso de la, toda vez que la valoración de los antecedentes no es conforme a los Acuerdos de la convocatoria, así como también negando el acceso a la realización de los exámenes médicos, dando oportunidad a otros participantes los cuales fueron reprogramados, en virtud de las fallas en las respectivas notificaciones y avisos del concurso.

PRETENSIONES

La presente acción de tutela tiene como pretensiones las siguientes:

1. Declárese probada por el Juez la violación de los siguientes derechos fundamentales del accionante: **DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD, AL DEBIDO PROCESO, AL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA, TRABAJO, ACCESO A CARGOS PUBLICOS DE CONCURSO DE MÉRITOS, CONTRADICCIÓN, A PRESENTAR RECURSOS Y QUE SEAN RESUELTOS DE CABALIDAD** por parte de los accionados.
2. Ordenar **CORREGIR PUNTAJE DEFINITIVO** de valoración de antecedentes, así como el consolidado con sus porcentajes y por supuesto el puesto dentro del cargo concursado arriba mencionado y que protege el orden justo del mérito.
3. Con las correcciones, **SE ACTUALICE EL APLICATIVO SIMO** dentro de mi usuario y garantizar mis derechos fundamentales al debido proceso, verdad, igualdad, acceso a desempeño de funciones públicas, confianza legítima, seguridad jurídica y legalidad.
4. **REALIZAR LA RESPECTIVA RE-PROGRAMACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS; TENIENDO EN CUENTA QUE ME ASISTE EL DERECHO, TENGO UN PUNTAJE SUPERIOR A 70 Y CANCELE LOS EXÁMENES MÉDICOS, ASÍ COMO REPROGRAMARON A LOS QUE NO PAGARON A TIEMPO Y la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA- FUA, y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, GENERARON HASTA 3 OPORTUNIDADES PARA REALIZAR SU PAGO.**
5. Tener en cuenta los anexos en los cuales se evidencia lo antes expuesto.

6. Solicitar explicaciones sobre la modificación de las fechas y la re-programación de los concursantes, a la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA-FUAA**, y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y el por que los avisos van en contra vía de lo que dice la **GUIÁ DE APLICACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS Y EL ACUERDO RECTOR, QUE RIGE ESTE CONCURSO**.

7. Que ser del caso, se tomen por el Juez las medidas provisiones pertinentes para garantizar el debido proceso del accionante

Medida cautelar provisional: suspender el Proceso de Selección Dian 2022 - Modalidad Ingreso, el cargo denominado **INSPECTOR II**, en el nivel jerárquico **__Profesional__**, código 306 y grado 6 y número OPEC 198477, Y **NO PERMITIR QUE SE EMITAN LISTAS DE ELEGIBLES PARA ESTAS VACANTES HASTA QUE SE SURTA EL PROCESO EN RELACIÓN A ESTE , TENIENDO EN CUENTA QUE LUEGO DEL FALLO PODRÁ HABER IMPUGNACIÓN Y HABRÁ UN TIEMPO PERTINENTE TAMBIÉN PARA LA RESPUESTA, ESTO DADO QUE AL CONFIGURAR LISTA DE ELEGIBLES SIN TENER EN CUENTA LOS HECHOS ACÁ MENCIONADOS PODRÁ CAUSARSE UN PERJUICIO IRREMEDIABLE**

Con fundamento en los hechos expuestos, respetuosamente solicito al señor Juez tutelar mis **DERECHOS FUNDAMENTALES** del debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos previstos en la Constitución Nacional en su Preámbulo y en los artículos 13, 29, 25, 40, 83, 86, 228 y 230, en razón a que han sido **VULNERADOS** por la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC – y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he formulado acción de tutela por los hechos relatados y derechos expuestos ante otra autoridad.

NOTIFICACIONES Y RESPUESTAS

Recibiré notificaciones a través de la plataforma SIMO, correo electrónico Ruth.campo.alcaldia@gmail.com , y/o en mi domicilio en la Cra 67 No 76- 38 apto 4B Barranquilla Atlántico, o a través de mi WhatsApp 3022511264 .

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ruth Maria Campo Fontalvo'. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Ruth' being the most prominent.

RUTH MARIA CAMPO FONTALVO

Cedula No 22640.625 Expedida en Soledad

Nº de inscripción 579310165

Proceso de Selección DIAN 2022